

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1087/2024.**

Arica, diciembre 03 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FACSAL N° 444/2024 de noviembre 21 de 2024, Carta REC. N° 2488/2024 de diciembre 02 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por su parte, el Servicio de Salud Arica y Parinacota es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, dependiente del Ministerio de Salud, y que tiene como jurisdicción la Región de Arica y Parinacota.

Que, ambas instituciones celebraron un convenio de prestación de servicios

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 241/2024 de 22 de noviembre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2488/2024 de diciembre 02 de 2024.

**DECRETO:**

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.yvv



**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

09 DIC 2024



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

MICA/RCOMPV/RDGO

ASESORIA  
JURIDICA

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE

## SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 06 de noviembre 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, representada por su Directora doña **PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, en adelante “**EL SERVICIO**”, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida 18 de Septiembre N° 2222, de la ciudad de Arica, en adelante la Universidad o UTA; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios:

### PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS:

El Servicio Salud Arica y Parinacota es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, dependiente del Ministerio de Salud, y que tiene como jurisdicción la Región de Arica y Parinacota.

Por su parte la Universidad de Tarapacá es una universidad del estado de Chile creada por el DFL N° 150 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, constituida como corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y como tal integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).

Que en este sentido, el Servicio de Salud Arica y Parinacota requiere la contratación del “**Curso de Protección Radiológica**” que puede ser impartido por el Departamento de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, para efectos de poder capacitar a los/a funcionarios/as de su dependencia.

Que, la Ley N° 21.094 de 2018 del Ministerio de Educación sobre Universidades Estatales establece en su art. 37 que quedarán excluidos de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los “convenios” que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado.

Que dicha normativa ha sido reconocida por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 2767 de 2019, donde se concluye que los convenios que celebren las universidades estatales con organismos de la Administración para la provisión de bienes y

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



MCA/RCQ/MPV/RDGQ

servicios se encuentran excluidos de la Ley N° 19.886 sea que actúen como requirentes o proveedora.

**SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL CURSO: EL SERVICIO DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante la suscripción del presente convenio, requiere la contratación del **Curso de "Protección Radiológica"** impartido por el Departamento de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá. Este curso permitirá que los/as funcionarios/as comprendan y apliquen herramientas para el trabajo seguro con radiaciones ionizantes, con énfasis en el autocuidado y el de quienes se encuentran en el campo de acción de las mismas. Además permitirá a los/as estudiantes a aplicar las normas y procedimientos prácticos que se requieren para maximizar el beneficio al paciente, con el mínimo costo posible en términos de dosis para éste y el personal que se desempeña en la instalación. El curso tendrá una duración de 24 horas cronológicas, y tratará las siguientes temáticas: TEMA 1. Fundamentos del curso, TEMA 2. Física de las Radiaciones, TEMA 3. Origen de las Radiaciones Ionizantes, TEMA 4. Rayos X, TEMA 5. Radiactividad, TEMA 6. Interacción de la radiación con la materia, TEMA 7. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes, TEMA 8. Dosimetría personal y ambiental, TEMA 9. Magnitudes Y Unidades Radiológicas, Tema 10. Sistema De Protección Radiológica, Tema 11. Métodos de protección radiológica, TEMA 12. Organismos vinculados a la protección radiológica, TEMA 13. Protección radiológica operacional, TEMA 14. Garantía de calidad en radiodiagnóstico, TEMA 15. Normativa chilena y recomendaciones internacionales en protección radiológica, TEMA 16. Ejercicios prácticos.

**TERCERO:** El Servicio de Salud de Arica y Parinacota, adquirirá el curso precitado, mediante el mecanismo de Contratación Directa conforme lo contenido en el art. 8 de la Ley N° 19.886 y el art. 37 de la Ley N° 21.094, el **Curso de Protección Radiológica** por un valor total de **\$1.800.000** (Un millón ochocientos mil pesos) Factura Exenta, al oferente UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ. Dicho valor se pagará en base a la información contenida en la **CPP N°4039** de fecha 19 de agosto de 2024, para un total de 06 funcionarias participantes, valor por persona \$300.000 (trescientos mil pesos), en donde las 02 funcionarias pertenecen al Servicio de Salud Arica y Parinacota, siendo de la Ley 19.664; y 04 funcionarias pertenecen al Servicio de Salud Arica y Parinacota, siendo de la Ley 18.834.

**CUARTO: PLAZO, DURACIÓN Y MODALIDAD DEL CURSO.** La ejecución del curso se realizará bajo la modalidad presencial, la que se realizará entre los meses de noviembre y/o diciembre, o en otra fecha coordinada con la Sección Desarrollo de Competencias y Educación Continua del Servicio de Salud Arica y Parinacota, **el curso debe finalizar antes de la primera quincena de diciembre del año 2024.**

El curso tendrá una duración mínima de 24 horas cronológicas presenciales (32 hrs. pedagógicas).

**QUINTO: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:** El Servicio de Salud de Arica y Parinacota pagará el precio de la capacitación contra recepción conforme de la factura, cumpliendo con el siguiente procedimiento:

---

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

SERVICIO SALUD ARICA Y PARINACOTA

MCA/RCQ/MPV/RDGO

El proveedor deberá hacer llegar al Subdepartamento Financiero del Servicio la factura electrónica con el original y 1 copia, ésta debe ser dirigida a la siguiente dirección: [maribel.bravo@saludarica.cl](mailto:maribel.bravo@saludarica.cl) y a [rodolfo.degalvez@saludarica.cl](mailto:rodolfo.degalvez@saludarica.cl) con copia a [pilar.vargas1@saludarica.cl](mailto:pilar.vargas1@saludarica.cl). No se aceptarán facturas electrónicas enviadas a otro correo electrónico que no sean los indicados. Las facturas emitidas antes de efectuado los servicios serán rechazadas o devueltas al proveedor.

La factura deberá ser emitida a nombre del Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT 61.606.000-7, dirección: Arturo Prat N° 305, ciudad de Arica. El proveedor deberá indicar los datos de la cuenta corriente para realizar el depósito o transferencia electrónica correspondiente.

Una vez revisados estos antecedentes, la factura será enviada para su pago, al Subdepartamento Financiero para el pago oportuno dentro de 30 días.

### **SEXTO: MULTAS:**

- 1) **MULTAS A APLICAR:** Ante el incumplimiento, por causa imputable al prestador, en el plazo de inicio y desarrollo del curso de capacitación, el Servicio aplicará el pago de una multa equivalente al tres por mil del valor del convenio, por cada día de atraso, hasta completar 5 días.
- 2) **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MULTAS:** Mediante oficio se informará al Prestador la aplicación de la multa por incumplimiento, para lo cual se le concederá traslado a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. Dicho traslado será de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del referido oficio.

La medida a aplicar se formalizará a través de una resolución fundada de la autoridad donde se pronunciará esta última sobre los descargos presentados, si existieren, y se notificara mediante carta certificada. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación, el prestador podrá interponer un recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Servicio, quien deberá resolverlo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción en la oficina de partes del Servicio.

Una vez resuelto el recurso de reposición, rechazándolo total o parcialmente, o transcurridos los cinco (5) días hábiles para oponerlo sin que esto se haya efectuado, el Servicio deberá confirmar la multa mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, multa que se descontará del pago respectivo por el Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud.

**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y CONTRATACIÓN DIRECTA:** El Servicio podrá modificar o poner término unilateralmente al Convenio de Servicio, si se verifican las siguientes situaciones:

- Si existe por parte del prestador incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El profesional a cargo del

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

SERVICIO SALUD ARICA Y PARINACOTA

MCA/RCQ/MPV/RDGQ

proceso estará a cargo de verificar mediante el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la entidad proveedora, de corresponder.

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio de común acuerdo.

- a) **OTRAS ATRIBUCIONES DEL SERVICIO:** Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas referidas a: entrega del servicio conforme a lo indicado en el presente convenio, el Servicio podrá, mediante resolución fundada, ejercer alguna de las siguientes atribuciones o ambas conjuntamente:

Poner término unilateralmente al Convenio de Servicio que haya suscrito, previo aviso al prestador, sin necesidad de notificación judicial ni requerimiento de ninguna especie al infractor.

- b) **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., según lo estipulado en el Artículo 45 el Código Civil.

Si durante el desarrollo del proceso de ejecución y cumplimiento del convenio, se presentaran eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega del servicio, el Prestador deberá comunicar esa circunstancia, por escrito al Servicio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y entregando la documentación pertinente que explique cómo éste ha provocado el entorpecimiento, haciendo la solicitud de que la multa no sea cobrada o dar término anticipado al contrato, pero permitiendo descontar el servicio no realizado.

El Servicio, en vista de los antecedentes que presente el Prestador, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito, emitiendo un informe a la Dirección del Servicio y ésta, mediante Resolución Fundada, dará lugar o no al aumento de plazo solicitado.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor. En este caso se entenderá que existe incumplimiento al Convenio de Servicio, sometiéndose a las multas y sanciones estipuladas en el presente convenio.

- c) **SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de los conflictos que se originen durante el proceso de adquisición o en general, en el cumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente capacitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Arica y a las leyes vigentes en Chile.

**OCTAVO: CONOCIMIENTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y



SERVICIO SALUD ARICA Y PARINACOTA

MCA/RCQ/MPV/RDGG

discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del convenio de Prestación de Servicios suscrito entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL SERVICIO**, se extenderá desde la notificación de la resolución de aprobación del convenio y trato directo por parte del servicio, sin perjuicio de la aprobación del acto administrativo aprobatorio de la Universidad, hasta el 30 de diciembre de 2024, lo anterior sin perjuicio de las causales de término anticipado del contrato contemplados.

**DÉCIMO:** La personería de doña **PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**, para representar al Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto en trámite N° 11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que la nombra en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, del mismo tenor, quedando uno en poder de la **UNIVERSIDAD** y 3 en poder de **EL SERVICIO**.



*[Signature]*  
**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**



*[Signature]*  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

241-2024 22 NOV 2024



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

